

Sr. D. Andrés Valverde
Director del Gabinete de la Vicepresidenta 2ª y Ministra
Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital

Sr. D. Carlos Moreno Medina
Director del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Hacienda y Función Pública

Madrid, 5 de abril de 2023

Estimados Andrés y Carlos,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En relación con ello, hemos informado a la Vicepresidenta 2ª y Ministra de Asuntos Económicos y Transición Digital y a la Ministra de Hacienda y Función Pública de la

publicación del Informe sobre los Presupuestos Iniciales de las Administraciones Públicas 2023 en el que, en el apartado 6, se recogen varias recomendaciones que afectan a su institución.

En concreto la AIREF,

Formula la siguiente recomendación nueva al Gobierno:

Dote a la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026 del contenido y alcance suficiente para articular de manera efectiva una estrategia fiscal de medio plazo en línea con los principios de la reforma del marco fiscal europeo. Esto requiere:

- a. Establecer una trayectoria descendente de la deuda y de déficit, dando cumplimiento a los requerimientos de la Comisión Europea, sobre la base de unas previsiones macroeconómicas y fiscales realistas.*
- b. Integrar las implicaciones macroeconómicas y fiscales de la implementación de las inversiones y reformas previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), incluyendo una valoración de cómo las reformas e inversiones van a contribuir a la sostenibilidad fiscal.*
- c. Incorporar medidas ante escenarios contingentes, con especial detalle de las medidas para luchar contra la crisis energética, explicitando su impacto, los supuestos en los que se produciría su implementación y la duración de las medidas.*
- d. Incluir una información más completa y detallada sobre riesgos fiscales que, de producirse, puedan afectar al déficit o a la deuda.*
- e. Añadir previsiones desagregadas en términos de contabilidad nacional para cada subsector, que incorporen el detalle suficiente de las medidas necesarias y la contribución al cumplimiento de la senda de déficit y deuda propuesta.*

Y reitera la siguiente recomendación al MINHAFP:

- 1. Publicar separadamente los importes correspondientes a los recursos y empleos del PRTR en las rúbricas de contabilidad nacional de los informes mensuales y trimestrales de ejecución publicadas por la IGAE y en los datos al cierre del ejercicio.*

- 2. Publicar el detalle en contabilidad nacional del importe transferido y del subsector destinatario de las transferencias corrientes y de capital entre las AA. PP. correspondientes al PRTR de los distintos subsectores.*

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, les recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comuniquen su intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntaran la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Les rogamos que envíen la respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciban un cordial saludo,

En Madrid, a 5 de abril de 2023

